

ANEXO 1. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UPF

2.1. La sede electrónica es el punto de acceso electrónico, incluso de acceso electrónico general, a todos los trámites de la Universidad.

2.2. La sede electrónica da acceso a informaciones de carácter administrativo y, si se considera oportuno, también de carácter no administrativo, así como a los servicios y a las transacciones electrónicos. En concreto, la sede electrónica está obligada a publicar de manera segura las informaciones necesarias para la relación electrónica procedimental siguientes:

- a) La relación de los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- b) La relación de los sellos electrónicos de actuación administrativa automatizada.
- c) Las disposiciones de creación de registros electrónicos accesibles desde la sede electrónica.
- d) La relación actualizada de los documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la norma de creación del Registro Electrónico, formalizados de acuerdo con formatos preestablecidos.
- e) La fecha y hora oficiales de la sede electrónica en las que se accede al Registro Electrónico, íntegra y visible.
- f) Los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Universidad.
- g) Las instrucciones y circulares, y las órdenes de servicio de los órganos administrativos, si una disposición específica lo establece o se estima conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.
- h) La delegación de competencias y la extinción, por revocación o por cualquier otra causa, en su caso.
- i) Los convenios suscritos con otras administraciones públicas a efectos del registro de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- j) La interrupción del servicio de registro electrónico, con indicación del sistema alternativo de registro que puede utilizarse mientras dure la interrupción.
- k) Los trámites de información pública, salvo que el procedimiento específico determine otra cosa.
- l) Las convocatorias sucesivas de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.
- m) Las publicaciones de los proyectos de disposiciones reglamentarias.
- n) La organización de la Universidad, de manera que los ciudadanos puedan conocer su organización administrativa, las competencias de sus órganos, las autoridades, el personal directivo y el personal a su servicio que sean responsables de tramitar los procedimientos administrativos y de prestar los servicios públicos, y la relación actualizada de los puestos de trabajo y de sus funciones y las tablas retributivas correspondientes.
- o) Los procedimientos que son de interés para los ciudadanos y, en particular, los que hacen referencia a los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en el ordenamiento jurídico para los proyectos, actuaciones o solicitudes; los procedimientos administrativos que se están tramitando, precisando los plazos y el sentido del silencio; el perfil de contratante; las convocatorias y las resoluciones de ayudas y subvenciones; el acceso y la selección de personal, y el catálogo de

datos y documentos interoperables que obran en poder de las administraciones públicas.

- p) La actividad de la Universidad, incluyendo las actuaciones que se llevan a cabo en la Universidad y, en particular, la información relativa a los servicios públicos prestados, a las prestaciones previstas, a su disponibilidad y a las cartas de servicios, así como la información relativa a los acuerdos que toman los órganos de gobierno generales, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora aplicable.
- q) Los derechos y obligaciones que establecen la Ley 29/2010 y la Ley 11/2007, y la previsión para hacer efectivos los derechos y obligaciones mencionados en el marco de los servicios y prestaciones de la Universidad.

2.3. Da acceso al registro electrónico de entrada y salida de documentos.

2.4. Permite publicar los boletines oficiales.

2.5. Permite publicar los actos y comunicaciones del tablón de anuncios o los edictos.

2.6. Permite comprobar la integridad de los documentos producidos con código seguro de verificación y de las copias electrónicas auténticas imprimibles.

2.7. Da acceso al estado de los expedientes en los que los ciudadanos tienen la consideración de interesados.

2.8. Da acceso a los expedientes de procedimientos sujetos a información pública a cualquier persona, salvo los datos excluidos del derecho de acceso.

2.9. Ofrece a los interesados un espacio personalizado para las funciones siguientes:

- a) Acceder al estado de las relaciones y los trámites que llevan a cabo electrónicamente con la Universidad.
- b) Acceder a la documentación anexada a los trámites y gestiones realizados electrónicamente.
- c) Recibir el documento acreditativo de la resolución del procedimiento iniciado electrónicamente.
- d) Acceder a las notificaciones y a las comunicaciones que les envía la Administración.
- e) Acceder a su perfil y modificarlo, en su caso.
- f) Poner a disposición del sector público la información necesaria para resolver sus procedimientos administrativos.

2.10. Da acceso al catálogo de datos y documentos interoperables de Cataluña.